

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 64/2007-A DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR NINEL CONDE PÉREZ.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de diciembre del año dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el veintiuno de junio del año dos mil siete a través del Portal de Internet, tramitada con el número de **folio PI-265**, la C. Ninel Conde Pérez requirió la información siguiente:

- 1. La cantidad de recursos monetarios que han sido recibidos por la Suprema Corte por concepto de entero de derechos en materia de transparencia (desde su inicio hasta julio de dos mil siete).**
- 2. Cuál es el destino de dichos recursos (desde su inicio hasta julio de dos mil siete).**
- 3. Conceptos o partidas en los cuales se han erogado dichos fondos (desde su inicio hasta julio de dos mil siete).**
- 4. Intereses otorgados por manejo de los recursos antes señalados (desde su inicio hasta julio de dos mil siete).**

En relación con la solicitud referida, este Comité se pronunció al resolver la Clasificación de Información 64/2007-A, en el sentido siguiente:

[...]

En el caso que nos ocupa, los informes rendidos por las tres Unidades Administrativas [Dirección General de la Tesorería, Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y Secretaría de Seguimiento de Comités de Fideicomisos] tienen por objeto señalar, en esencia, que la información requerida por Ninel Conde Pérez, no se encuentra bajo su resguardo.

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 64/2007-A

[...] La solicitud de información tiene por objeto, el monto total de los recursos monetarios que ha sido recibido este Alto Tribunal desde la primera vez que un peticionario tuvo que realizar una contribución por los costos implicados que derivaron de su solicitud de acceso a la información [...]

Ahora bien, de la respuesta de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, parece desprenderse que, para dicha Unidad, el objeto de la solicitud [...] no era suficientemente claro; lo anterior ya que señala la necesidad de verificar el concepto del requerimiento y replantearlo, en particular el concepto “entero de derechos”.

Por su parte la Dirección General de la Tesorería señala que dicha Unidad Administrativa únicamente se encarga de recibir y registrar las entradas de efectivo en las cuentas contables que crea la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad [...]

[...] aclarado el objeto de la solicitud de acceso, y tomando en cuenta las atribuciones de las Direcciones Generales [...] deberá requerirse nuevamente a dichas Unidades Administrativas para que verifiquen la disponibilidad de la información [...] de manera conjunta.

[...]

Como complemento a lo anterior, la Unidad de Enlace, la Secretaría General de Acuerdos, la Subsecretaría General de Acuerdos y las Secretarías de Acuerdos de las Salas, como áreas encargadas de verificar, en lo que les corresponde y cuando es el caso, el pago de las cuotas o derechos de acceso a la información por parte de los solicitantes antes de poner a disposición la información que requirieron, deberán proceder en los mismos términos que las Direcciones Generales, pero únicamente respecto del primer punto que integra la solicitud [...]

[...]

II. El veinticinco de septiembre de dos mil siete, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, por medio del oficio número 735, dando respuesta a lo requerido por este Comité en la resolución de la Clasificación de Información, informó lo siguiente:

[...] no es posible proporcionar la información solicitada, en razón de que esta Unidad Administrativa, nunca ha fungido como Módulo de acceso, a pesar de estar en posibilidad legal de hacerlo, sino que las peticiones de los solicitantes de información, se han recibido y atendido a través de la Unidad de Enlace de esta Suprema Corte [...] limitándose únicamente a precisar el costo de la información solicitada, según la modalidad en que ésta deba ser entregada [...] el manejo de los recursos monetarios, por concepto de entero de derechos en materia de transparencia, ha sido a través de esa Unidad de Enlace.

III. A su vez, el veintiséis de septiembre de dos mil siete, la **Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala**, rindió su informe respectivo, por medio del **oficio número 292/2007**, en el cual comunicó lo siguiente:

[...] a continuación se hace un listado de los expedientes en los cuales esta Secretaría ha funcionado como Módulo de Acceso [...]

1. Solicitud Ley Federal de Transparencia 1/2005-SS [...] cuyo pago fue efectuado mediante ficha múltiple de depósito [...] por la cantidad de \$ 36.00 [...]
2. Solicitud Ley Federal de Transparencia 2/2005-SS [...] cuyo pago fue por la cantidad de \$ 18.00 [...]
3. Solicitud Ley Federal de Transparencia 3/2005-SS, por la cantidad de \$ 14.50 [...]
4. Solicitud Ley Federal de Transparencia 4/2005-SS [...] se pagó la cantidad de \$ 18.50 [...]
5. Varios Solicitud Ley Federal de Transparencia 1/2006-SS [...] por la cantidad de \$ 270 [...]
6. Varios Solicitud Ley Federal de Transparencia 2/2006-SS [...] en este caso el solicitante no realizó el pago [...]

IV. Posteriormente, el veintisiete de septiembre de dos mil siete, la **Secretaría General de Acuerdos**, por medio del **oficio 07378**, rindió su informe, en el cual establece lo siguiente:

[...] dentro de las atribuciones que a esta Secretaría General le confiere los artículos 67 y 68 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte [...] no se encuentra la de llevar un registro de los recursos económicos que ingresan a este alto (sic.) Tribunal relacionados con el pago de derechos a cargo de los peticionarios de información.

[...] únicamente se hace del conocimiento de esa Dirección General de Difusión la cantidad que, en su caso, debe cubrir el peticionario respecto de la información solicitada, siempre que ésta se encuentre en archivos de esta Secretaría.

V. Consecutivamente, el tres de octubre de dos mil siete, la **Dirección General de Difusión**, por medio del **oficio número DGD/1828/2007**, comunicó lo siguiente:

[...] desde el 12 de junio de 2003, fecha en que entró en vigor la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al 30 de septiembre de 2007, la cantidad captada por concepto de derechos de reproducción de información en los módulos de acceso instalados en todo el país, ascendió a la cantidad de \$707,587.00 [...]

**EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 64/2007-A**

No omito manifestar que la cantidad antes citada corresponde exclusivamente a los módulos de acceso a la información pertenecientes a la Unidad de Enlace, a las Casas de la Cultura Jurídica y al Archivo Central de la Ciudad de México, sin contabilizar los derechos enterados por la Secretaría General de Acuerdos, Subsecretaría General de Acuerdos, y las Secretarías de Acuerdos de la Primera y Segunda Salas.

VI. Asimismo, el cinco de octubre de dos mil siete, la **Subsecretaría General de Acuerdos**, por medio de **oficio SSG/357/2007**, rindió su informe respectivo, el cual comunica lo siguiente:

[...] no se ha dado el supuesto de que hayan sido recibidos por esta Subsecretaría [...] por conducto de su Módulo de Acceso, recursos monetarios bajo el concepto requerido, ya que las solicitudes respectivas, siempre han ingresado a través de la Dirección General de Difusión; y los cobros, han quedado bajo el seguimiento de las Direcciones respectivas [...]

VII. Sucesivamente, la **Dirección General de Tesorería** rindió su informe, por medio del **oficio número 4693/10/2007** de quince de octubre de dos mil siete, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] la Tesorería revisó y concilió los importes recibidos por este concepto con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad [...]

[...] en cuanto a los Intereses (sic.) otorgados por el manejo de los recursos antes señalados, los importes son los siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA INTERESES GENERADOS DE LOS DEPÓSITOS A LAS CUENTAS OPERATIVAS POR CONCEPTO DE PAGO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL 2003, 2004, 2005, 2006 Y 2007 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE CIFRAS EN PESOS					
CONCEPTO	2003	2004	2005	2006	2007
INTERÉS	\$59.57	\$408.98	\$333.44	\$1,873.77	\$444.67
Elaborado en la Dirección General de Tesorería de acuerdo con la información y cifras proporcionadas por la Dirección General de Presupuesto y contabilidad.					

VIII. Finalmente, el dieciséis de octubre de dos mil siete, la **Dirección General de Presupuesto y Contabilidad**, a través del **oficio DGPC-10-2007-3567**, comunicó lo siguiente:

[...]

De conformidad con el requerimiento de información [...] adjunto al presente me permito remitir documento y diskette con la información en formato electrónico, para la atención relativa a los numerales 1, 2 y 3 [...] se comunica respecto al numeral 2 referente al destino de los recursos, que estos fueron orientados al presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de las ampliaciones presupuestarias correspondientes [...]

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 64/2007-A

Por lo que respecta al numeral 4 se desea señalar que la atención y/o solventación de la información, relativa a los intereses de los recursos señalados, la proporcionará la Dirección General de la Tesorería [...]

III. Posteriormente, la Presidente de este Comité turnó el expediente DGD/UE-A/065/2009 al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las Clasificaciones de Información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, este Comité al resolver la Clasificación de Información 64/2007-A, determinó lo siguiente:

1. Requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de la Tesorería para que verificaran nuevamente la disponibilidad de la información de manera conjunta (totalidad de los puntos).
2. Requerir a la Unidad de Enlace, a la Secretaría General de Acuerdos, a la Subsecretaría General de Acuerdos y a las Secretarías de Acuerdos de las Salas la verificación de la información respecto del primer punto de la solicitud de información.

A la luz de los anteriores requerimientos y considerando la totalidad de los informes rendidos, este Comité podrá estar en condiciones para confirmarlos o no.

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 64/2007-A

Ahora bien, en primer lugar, se analizará el informe rendido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. A esta Dirección General se le requirió los cuatro puntos de la solicitud que nos ocupa – cantidad de recursos monetarios que han sido recibidos por concepto de entero de derechos en materia de transparencia; el destino de estos; partidas en los que han sido erogados y sus intereses generados – consecuentemente, esta Dirección General anexó a su informe la respuesta a los tres primeros puntos, determinando que en relación al numeral cuatro la Dirección General de la Tesorería proporcionará dichos datos.

Este Comité al advertir que la Dirección General citada cumplió con el requerimiento realizado, considera procedente confirmar su informe y requerir que dicha información sea puesta a disposición de la requirente en la modalidad preferida por ésta.

En segundo lugar, se examinará el informe rendido por la Dirección General de la Tesorería, la cual fue requerida en los mismos términos que la Dirección General anterior. En su informe establece que los primeros tres puntos de la solicitud fueron solventados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que como se establece en los párrafos anteriores se dio cumplimiento cabal a lo requerido; por lo que en su informe solamente da a conocer los intereses generados de los depósitos a las cuentas operativas por concepto de pago de acceso a la información del dos mil tres hasta el treinta de septiembre de dos mil siete. A la luz de lo anterior, este Comité confirma el informe rendido por la Dirección General de Tesorería y requiere que la información sea puesta a disposición de la requirente.

Ahora bien, como se puede observar tanto en los antecedentes como en las consideraciones de la presente Ejecución, con el informe conjunto realizado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y por la Dirección General de la Tesorería, se da respuesta a la totalidad de la solicitud de información que nos ocupa; por lo que, este Comité considera que, aunque hayan sido requeridas otras áreas de este Alto Tribunal, no es necesario su análisis.

Finalmente, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 64/2007-A

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Confirmar los informes rendidos por la Unidad de Enlace, por la Secretaría General de Acuerdos, por la Subsecretaría General de Acuerdos y por las Secretarías de acuerdos de las Salas.

SEGUNDO. Confirmar los informes de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y de la Dirección General de la Tesorería.

TERCERO. Poner a disposición la información requerida por la solicitante, la cual se encuentra contenida tanto en el informe rendido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y en el de la Dirección General de la Tesorería.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de la Dirección General de la Tesorería, de la Secretaría General de Acuerdos, de la Subsecretaría General de Acuerdos y de las Secretarías de Acuerdos de las Salas; así mismo para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su vigésima quinta sesión ordinaria del día ocho de diciembre de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausentes: el Secretario Ejecutivo de la Contraloría y el Secretario General de la Presidencia. Firman el Presidente y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 64/2007-A

EL SECRETARIO EJECUTIVO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO,
MAESTRO ALFONSO OÑATE
LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.